



Consejería de Presidencia,  
Administraciones Públicas,  
Justicia y Seguridad

Dirección General de Modernización  
y Calidad de los Servicios Públicos

Expediente: MRR-C11I3-DGMCSP-13

**Resolución de la Directora General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos, por la que se procede a la aceptación de las ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad presentadas por las empresas Ebisum Legaltech, S.L y Global Factory S.L, en el expediente de contratación del suministro de software en la nube para la gestión del sistema interno de información de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria del gasto, con financiación “Next Generation EU” con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).**

Examinado el expediente MRR-C11I3-DGMCSP-13 tramitado por la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos, de contratación del suministro de software en la nube para la gestión del sistema interno de información de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria del gasto, con financiación “Next Generation EU” con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), relativo a la aceptación de las ofertas presentadas por las empresas Ebisum Legaltech, S.L y Global Factory S.L.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1º Con fecha de 15 de febrero de 2024, se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP), el anuncio de información previa en su versión modificada.

2º Con fecha de 29 de febrero de 2024, se emite Resolución de la Directora General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos nº 1620, mediante la que se acuerda el inicio del expediente de contratación del suministro de software en la nube para la gestión del sistema interno de información de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria del gasto, con financiación “Next Generation EU” con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

3º Con fecha de 14 de mayo de 2024, se emite Resolución de la Directora General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos nº 3742 de aprobación del expediente de contratación, así como del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que rigen la presente contratación, así como la aprobación del gasto correspondiente y la apertura del trámite de adjudicación, mediante la publicación del correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 14 de mayo de 2024.

4º Con fecha de 29 de mayo de 2024, se emite Resolución de la Directora General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos nº 4263 por la que se determina la composición de la Unidad técnica de apoyo al órgano de contratación.

5º Al presente procedimiento concurren las siguientes empresas:





Consejería de Presidencia,  
Administraciones Públicas,  
Justicia y Seguridad

Dirección General de Modernización  
y Calidad de los Servicios Públicos

1. Ebisum Legaltech S.L.
2. Global Factory S.L.

6º Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Unidad técnica se reunió de forma telemática, el 18 de junio de 2024 para la apertura y calificación administrativa correspondiente a las proposiciones presentadas por las licitadoras en el archivo electrónico único.

De acuerdo con el acta de la primera sesión:

- Tras la revisión de la documentación administrativa aportada, se aprecia que las empresas no han presentado el Anexo VIII relativo al cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente

Se procede a la apertura del Anexo II relativo a la oferta económica que contiene los siguientes importes:

LICITADORA	IMPORTE DE LA OFERTA
EBISUM LEGALTECH S.L.	5.324,00 €
GLOBAL FACTORY S.L.	8.000,00 €

- Quedando constatado que ambas ofertas incurrían en los supuestos contenidos en la cláusula 17.4 del PCAP relativo a los indicios de ofertas anormalmente baja, atendiendo al artículo 149.4 de la Ley de Contratos con el Sector Público (en adelante LCSP) se acuerda por parte de los miembros de la Unidad técnica, realizar requerimiento de subsanación del anexo VIII, así como de justificación de la anormalidad por parte de ambas licitadoras

- Asimismo la Unidad técnica procede a efectuar y notificar dicho requerimiento, a través de la PLACSP, a las citadas empresas para que, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el envío de la correspondiente notificación, presentaran justificación de la valoración de la oferta, precisando las condiciones de la misma. Dicha justificación debía redactarse en los términos del artículo 149 de la LCSP, incluyendo en particular:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos o prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos o prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) La posible obtención de una ayuda de Estado.

7º Con fecha de 9 de julio de 2024, se reúne la Unidad técnica de forma telemática para la celebración de la segunda sesión, de cuya acta, cabe extraer lo siguiente:





Consejería de Presidencia,  
Administraciones Públicas,  
Justicia y Seguridad  
Dirección General de Modernización  
y Calidad de los Servicios Públicos

- Las empresas respondieron al requerimiento en el plazo establecido aportando ambos documentos con las siguientes fechas de respuesta:

<input type="checkbox"/>	Nombre de la Empresa	Nº Identificación	Tipo de Comunicación	Comunicado	Leído	NIF	Fecha respuesta	Ver documentos
<input type="checkbox"/>	EBISUM LEGALTECH, S.L	B10556793	Admisión / Exclusión	18-06-2024 15:46	18-06-2024 16:01	Ver 77332167A	18-06-2024 17:33	pdf xml Sello de Tiempo
<input type="checkbox"/>	GLOBAL FACTORY, S.L.,	B95100178	Admisión / Exclusión	18-06-2024 15:46	19-06-2024 08:12	Ver Leído e-correo	20-06-2024 11:05	pdf xml Sello de Tiempo

A los efectos de recabar el informe técnico de valoración de la justificación de las ofertas que incurrieran en baja, se remitió la documentación aportada al personal técnico que elaboró informe con fecha de 5 de julio de 2024 y que fue remitido a los componentes de la unidad técnica con esa misma fecha.

- Se comprobó que los anexos VIII requeridos habían sido correctamente cumplimentados y firmados por sus representantes, por lo que se dan por subsanados y se admite a las empresas.

- Se procede al estudio del informe relativo a la justificación de las ofertas anormalmente bajas, que ha sido estructurado en siete apartados en los que se describen los antecedentes, se transcribe lo indicado por cada una de las empresas en su justificación, repasando cada uno de los apartados sobre los que se debían pronunciar las licitadoras y del que cabe destacar la siguiente conclusión:

***“Por todo ello, y al entender de los técnicos informantes, se considera que se aporta información que de forma global justifican los precios ofertados por ambas empresas y que se encuentran en condiciones de cumplir con el contrato con los términos de su oferta, por lo que en consecuencia, queda justificada la viabilidad de las mismas. No obstante, y a la vista de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 6 del artículo 149 LCSP la decisión final corresponde al órgano de contratación.”***

Y finalmente, los integrantes de la unidad técnica acuerdan lo siguiente:

1. En base a lo indicado por las empresas, el informe no ha advertido las circunstancias descritas en el artículo 149.4 in fine de la LCSP relativos a la vulneración de la normativa sobre subcontratación, incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, o el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, tampoco ha detectado que las ofertas estén basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

2. No hay razones para separarse del contenido del informe técnico.

3. De acuerdo con lo que indica el artículo 139 de la LCSP, la empresa que resulte adjudicataria estará obligada al cumplimiento de lo establecido en los pliegos que rigen la contratación en los términos de su oferta, por lo que, con independencia de los cálculos que han podido realizar las licitadoras, la presentación de sus ofertas ha supuesto la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad alguna de los pliegos y documentación que rigen la licitación.

4. En base a esa fundamentación, deciden elevar a la titular del órgano de contratación la propuesta de aceptación de las ofertas inicialmente incursas en baja anormal.





Consejería de Presidencia,  
Administraciones Públicas,  
Justicia y Seguridad  
Dirección General de Modernización  
y Calidad de los Servicios Públicos

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la Directora General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos, según nombramiento efectuado por el Decreto 246/2023, de 24 de julio, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 6.5 del Decreto 14/2021, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad establece que “La Secretaría General Técnica y las Direcciones Generales son órganos de contratación, con todas las facultades inherentes, en procedimientos cuyo presupuesto base de licitación no supere 600.000 euros, respecto de las áreas de actuación que se le atribuyen en el presente Reglamento y de los créditos de sus programas presupuestarios.”

**Segunda. -** El procedimiento a seguir en materia de ofertas anormalmente bajas se encuentra regulado, con carácter general en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y en el artículo 159. 4 punto 4º para los procedimientos abiertos simplificados, aplicable para los abiertos simplificados abiertos sumarios conforme al artículo 159. 6 letra g) que se completa, en este expediente con lo dispuesto en la cláusula 17.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En particular, el mencionado artículo 149.6 establece que la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

**Tercera. -** Si el órgano de contratación, considerando las justificaciones efectuadas por las licitadoras y el informe mencionado en el apartado 8º, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por las empresas y que, por lo tanto, las ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales, las excluirá de la clasificación. En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Puesto que no se han producido estas circunstancias, vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en su virtud, y en uso de la competencia que tengo atribuida en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 246/2023, de 24 de julio, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 6.5 del Decreto 14/2021, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

## RESUELVO

**1.-** Aceptar las ofertas presentadas por las empresas Ebisum Legaltech, S.L. y Global Factory, S.L. en el expediente de contratación del suministro de software en la nube para la gestión del sistema interno de información de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria del gasto, con financiación “Next Generation EU” con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).





Consejería de Presidencia,  
Administraciones Públicas,  
Justicia y Seguridad  
Dirección General de Modernización  
y Calidad de los Servicios Públicos

2.- Comunicar la presente resolución a la Unidad técnica, proceder a su notificación a las empresas relacionadas, así como a su publicación en el perfil del contratante de este órgano de contratación.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa – Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En S/C de Tenerife,

**LA DIRECTORA GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y CALIDAD DE LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUANA MARIA REYES MELIAN - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 12/07/2024 - 08:30:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5706 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 107 - Fecha: 12/07/2024 08:33:27	Fecha: 12/07/2024 - 08:33:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0h9jTnQNCTVahMZY7q4bGzNe7aDmvBALk	 
El presente documento ha sido descargado el 12/07/2024 - 08:33:32	